PERÚ | Ministerio de Educación | Instituto Peruano del Deporte

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO – EVENTO DEPORTIVO

Conste por el presente contrato de arrendamiento que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, en adelante **EL IPD** con RUC N° 20135897044, domiciliado en Calle Madre de Dios N° 463, Tribuna Sur del Estadio Nacional, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe de la Oficina General de Administración, señor **JOSE CARLOS GASTELU HERRERA**, identificado con DNI N° 28306055, designado mediante Resolución de Presidencia N° 104-2023-IPD/P, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte el **CLUB SPORTING CRISTAL S.A.** con RUC N° 20510014279, con domicilio legal en avenida Calle 18, La Florida S/N, distrito del Rímac, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su gerente general, señor **DANIEL GRAÑA TORI**, identificado con DNI N° 42950255, según consta en el asiento **C00037** de la Partida Electrónica N° **11716045** del Libro de Sociedades Anónimas del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – sede Lima, en adelante **EL ARRENDATARIO**.

Asimismo, para efectos del presente contrato, **EL IPD** y **EL ARRENDATARIO** se les denominará de manera conjunta como **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **EL IPD**, de conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación y la Ley N° 28036, Ley de Desarrollo y Promoción del Deporte, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación y ente rector del Sistema Deportivo Nacional, con autonomía, técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyendo un Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política del deporte en general, y organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza, a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías como componentes del deporte en general.

1.2 **EL IPD** es propietario del predio, escenario deportivo (Estadio Nacional), ubicado entre la Calle José Díaz, calle Pascual Saco Oliveros y calle Madre de Dios en el Cercado de Lima, tal como consta registrado en el asiento C00001 de la Partida Electrónica N° 7032466 del Registro de Predios de Lima, el mismo que cuenta con una capacidad máxima de 43661 (Cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y un) personas de acuerdo con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificados de Detalle (CITSE) N° 701-2023 expedido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, encontrándose en buen estado de conservación y operatividad para los fines del presente contrato.

1.3 **EL ARRENDATARIO**, a través del documento S/N (Expediente OTDA N° 32445-2023) del 28 de noviembre de 2023, adjuntando el formato de solicitud, ha solicitado a **EL IPD** la reserva del Estadio Nacional para la fecha 14 de enero del 2024. En ese sentido, pidió que se le otorgue en arrendamiento el predio mencionado en el numeral precedente reconociendo y manifestando su conformidad con el buen estado de conservación y operatividad del mismo, para el objeto del presente contrato.

1.4 **EL IPD,** por medio de la Oficina General de Administración, ha considerado viable acceder a lo solicitado, al haberse cumplido con los requisitos y el procedimiento previsto en la Directiva N° 004-2023-IPD/OGA-UCOM denominada "Disposiciones para el arrendamiento de los Predios bajo la administración del IPD en Lima Metropolitana para eventos y actividades periódicas" aprobada por Resolución de Gerencia General

N° 008-2023-IPD/GG; por lo que, se procede a suscribir el presente contrato en los términos y condiciones que se señalan en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones por los cuales **EL IPD** otorga en arrendamiento a favor de **EL ARRENDATARIO-una parte del Estadio Nacional de su propiedad que comprende única y exclusivamente**: campo de fútbol, camerino del local, camerino del visitante, camerino de árbitros 01, camerino de árbitros 02, sala de comisario, sala de antidopaje, cabinas de prensa, mesas de transmisión, sala de prensa, tribuna occidente y sus accesos, tribuna oriente y sus accesos, tribuna norte y sus accesos, tribuna sur y sus accesos, boletería simple ubicado en tribuna occidente, sur o norte y boletería doble ubicado en tribuna oriente con la finalidad de realizar un evento deportivo denominado: Club Sporting Cristal vs Universidad Católica de Chile a llevarse a cabo el 14 de enero del 2024, en adelante **EL EVENTO** a cambio de la renta y demás condiciones económicas pactadas en el presente contrato.

TERCERA: PAGO DE LA RENTA Y OTRAS CONDICIONES ECONÓMICAS

3.1 **EL ARRENDATARIO pagará como renta por el uso de una parte del Estadio Nacional s/. 84 247.00 (ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y siete con 00/100 Soles)** incluido el Impuesto General a las Ventas (I.G.V), el cual obedece al siguiente detalle:

Monto mínimo por EL EVENTO	
CAMPO DE FUTBOL	S/ 14,215.00
CAMERINO DE LOCAL - CAMERINO 1	S/ 636.00
CAMERINO DE VISITANTE - CAMERINO 2	S/ 633.00
CAMERINO DE ARBITROS 01	S/ 280.00
CAMERINO DE ARBITROS 01	S/ 283.00
SALA DE COMISARIO	S/ 208.00
SALA ANTIDOPAJE	S/ 186.00
CABINAS DE PRENSA	S/ 805.00
MESAS DE TRANSMISION	S/ 710.00
SALA DE PRENSA	S/ 1,324.00
TRIBUNA OCCIDENTE Y SUS ACCESOS	S/ 18,946.00
TRIBUNA ORIENTE Y SUS ACCESOS	S/ 15,970.00
TRIBUNA NORTE Y SUS ACCESOS	S/ 14,245.00
TRIBUNA SUR Y SUS ACCESOS	S/ 15 641.00
BOLETERIA SIMPLE UBICADO EN TRIBUNA OCCIDENTE, SUR O NORTE	S/ 66.00
BOLETERIA DOBLE UBICADO EN TRIBUNA ORIENTE	S/ 99.00
TOTAL	**S/ 84 247.00**

3.2 Para dicho efecto, este pago deberá de ser cancelado de la siguiente manera:

a) El 90% del total, que equivale a s/ 75 822.30.00 (setenta y cinco mil ochocientos veintidós y 30/100 soles) será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional de **EL IPD** N.° 00000-283118 del Banco de la Nación.

b) El 10 % del total, que equivale a s/ 8 424.70 (ocho mil cuatrocientos veinticuatro y 70/100 soles) será depositado en la Cuenta de Detracción del IPD N° 00000-565504 del Banco de la Nación.

3.3 Adicionalmente, el monto mínimo de la renta se podrá ver incrementado según la taquilla obtenida por la venta de las entradas de **EL EVENTO**. En dicho caso, **EL ARRENDATARIO** deberá pagar a favor de **EL IPD,** el saldo restante obtenido de la diferencia entre los siguientes conceptos (según corresponda) y el monto mínimo establecido para **EL EVENTO** en el numeral 3.1 de la presente Cláusula:

a) El 10% más el I.G.V. de la taquilla obtenida por la venta de las entradas por evento conforme al aforo permitido, siempre y cuando la taquilla sea igual o menor a S/ 1´000,000.00 (un millón con 00/100 soles) incluido el I.G.V; o,

b) EL 5% más el IGV de la taquilla obtenida por la venta de las entradas por evento conforme al aforo permitido, siempre y cuando la taquilla supere el importe de S/ 1´000,000.00 (un millón con 00/100 Soles) incluido el I.G.V.

3.4 El saldo restante obtenido conforme a lo señalado en el numeral 3.3, será calculado por la Unidad de Comercialización de **EL IPD** en la liquidación final de **EL EVENTO**. En caso de que el porcentaje de la taquilla sea inferior al monto mínimo establecido para **EL EVENTO**, ello no dará lugar a devoluciones por parte de **EL IPD.**

SPORTING CRISTAL S.A. COMPRAS V°B° D.E.H.

3.5 El pago deberá cancelarse, como máximo tres (03) días hábiles previos a **EL EVENTO** previa verificación de la Unidad de Finanzas del ingreso del pago en las cuentas de EL IPD.

3.6 **EL ARRENDATARIO** deberá otorgar a **EL IPD** en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de finalizado **EL EVENTO,** el documento que sustente el tiraje de boletos emitidos, los precios de venta de entradas por categorías, el saldo de boletaje con la identificación de las categorías, y la taquilla recaudada, debidamente firmada por **EL ARRENDATARIO**. La Unidad de Comercialización podrá solicitar a **EL ARRENDATARIO** a través de correo electrónico autorizado la remisión de documentación sustentatoria adicional necesaria a fin de acreditar la cantidad de asistentes al evento, otorgándole para ello un plazo máximo de dos (02) días hábiles.

3.7 **EL ARRENDATARIO** deberá cancelar el excedente en un plazo máximo de siete (07) días hábiles de notificadas las facturas debidamente emitidas conforme a la legislación vigente.

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Unidad de Comercialización

3.8 **EL ARRENDATARIO** deberá asegurarse que las entradas que se expendan sean enumeradas, conforme a lo dispuesto en el artículo 32° del Decreto Supremo N° 007-2016-IN, Reglamento de la Ley N° 30037 Ley que previene y sanciona la violencia en los espectáculos deportivos y demás normativa aplicable.

GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LIMA

3.9 En atención a lo anterior, **EL IPD**, según lo dispuesto por el CITSE N° 701-2023, emitido por la Municipalidad de Lima, declara que, según la normativa indicada en el párrafo precedente, la capacidad máxima del Estadio Nacional es de 43661 (Cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y un) personas.

3.10 **LAS PARTES** acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por el Área de Tesorería de la Oficina General de Administración de **EL IPD**, debidamente cancelada.

CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente contrato tendrá una vigencia desde la firma del contrato hasta el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este. Dentro de dicho plazo **EL ARRENDATARIO** tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Contará con dos días destinados exclusivamente para el acondicionamiento de predio, es decir, el 12 y 13 de enero del 2024 y el desmontaje será al término del evento deportivo. En caso de utilizar días adicionales no autorizados por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, se le aplicará una penalidad de tres (03) UIT por día adicional.

b) **El EVENTO** para cuyo desarrollo se suscribe el presente contrato se llevará a cabo el día 14 de enero del 2024.

QUINTA: DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PREDIO

5.1 **EL IPD** entregará limpias las instalaciones del predio objeto del presente contrato a satisfacción de **EL ARRENDATARIO**, mientras que **EL ARRENDATARIO** se encargará de la limpieza antes, durante y después de **EL EVENTO;** asimismo, **LA ARRENDATARIA,** al término de **EL EVENTO,** se hará responsable del retiro y traslado de los residuos sólidos.

SPORTING CRISTAL S.A. COMPRAS V°B° D.E.H.

5.2 **EL IPD,** no se hace responsable por el estado en el que se encuentre el campo deportivo el día de **EL EVENTO,** considerando que por acciones de preparación de campo para la sobre siembra de verano, estaría casi cubierto, pero con déficit todavía de coloración para TV, razón por la cual; **LA ARRENDATARIA**, previa autorización de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, deberá cubrir costos de pintado del campo con pintura ENDURANT, traída de USA.

5.3 **EL ARRENDATARIO** se compromete a devolver el predio en las mismas condiciones como le fue entregado en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas de culminado **EL EVENTO**, caso contrario, deberá pagar una penalidad ascendente a una (01) UIT de acuerdo al año fiscal correspondiente, sin perjuicio de trasladar el costo al arrendatario de la limpieza que realice el personal de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana.

GENERAL DE ADMINISTRACIÓN IPD

5.4 De forma adicional al personal de mantenimiento, seguridad y otro que considere necesario que **EL IPD** asigne el día del **EL EVENTO**, con el objeto de mantener un estándar de servicio para los asistentes, **EL ARRENDATARIO** se compromete a contratar el siguiente personal:

N°	ESPECIALIDAD	FINALIDAD
5	Ascensoristas	Correcto funcionamiento de los ascensores operativos
55	Operarios de limpieza	Limpieza de los baños y/u otros ambientes arrendados
1 por puerta habilitada	Seguridad	Evacuación e ingreso al público

GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LIMA

5.5 Cabe señalar que la cantidad de personal necesario para cada uno de los ítems señalados será actualizada y definida finalmente en la reunión técnica previa a **EL EVENTO**, de lo cual se dejará constancia en Acta suscrita por el personal autorizado por los representantes que suscriben el presente contrato.

SEXTA: GARANTÍA

6.1 Como requisito para la suscripción del contrato, **EL ARRENDATARIO** deberá entregar en garantía un cheque de gerencia o realizar una transferencia bancaria o depósito en efectivo a **EL IPD** a la cuenta de garantía N° 00000-860212 del Banco de la Nación por el monto equivalente a S/ 42 123.50 (cuarenta y dos mil ciento veintitrés con 50/100 Soles). Dicha garantía será destinada a asegurar el fiel cumplimiento de cada una de las cláusulas y obligaciones establecidas en el presente contrato y su Anexos, así como las reparaciones que le corresponda asumir a **EL ARRENDATARIO** por el deterioro y/o daños al bien que ocurran durante la vigencia del contrato.

6.2 En caso de transferencia bancaria o depósito en cuenta, previo a la suscripción del contrato, la Unidad de Finanzas deberá confirmar a la Unidad de Comercialización el ingreso en las cuentas de garantía del IPD del monto por concepto de garantía.

6.3 Esta garantía será devuelta a **EL ARRENDATARIO** previa solicitud de **EL ARRENDATARIO,** una vez que **EL IPD** haya verificado el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de **EL ARRENDATARIO** estipuladas en el presente contrato y sus Anexos, las cuales a su vez estarán contenidas en el informe final de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana e informe de liquidación final emitido por la Unidad de Comercialización.

SPORTING CRISTAL S.A. COMPRAS VºBº D.E.H.

SÉTIMA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES RELACIONADAS A LA SEGURIDAD DEL EVENTO

7.1 **LAS PARTES** acuerdan que **EL ARRENDATARIO** se obliga al cumplimento de la Ley N° 30037, Ley que Previene y Sanciona la Violencia en Espectáculos Deportivos, a su reglamento y sus modificatorias y demás normativa que resulte aplicable. En ese sentido, **EL ARRENDATARIO** contratará para **EL EVENTO** una póliza de Seguro Obligatorio para Espectáculos Deportivos (en adelante, **SOED**) en base al artículo 44 del Reglamento de la citada Ley.

7.2 La cobertura de la póliza del **SOED** comprende los riesgos producidos en el predio donde se desarrolla **EL EVENTO**, así como el área de influencia que establezca la Policía Nacional del Perú desde cinco (05) horas antes del ingreso a **EL EVENTO** y hasta dos (02) horas después del término del mismo.

7.3 En tal sentido, durante la realización de **EL EVENTO**, **EL ARRENDATARIO** asumirá responsabilidad absoluta por los daños personales (lesiones y muertes) que pudieran ocasionarse al público asistente, deportista y equipo técnico, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera devenir como consecuencia de la realización del **EL EVENTO,** en aplicación al artículo 4 de la misma Ley, en concordancia con el artículo 44 de su Reglamento.

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - IPD - Dpto. de Comercialización

7.4 **EL ARRENDATARIO** está obligado a coordinar, bajo responsabilidad, con el Ministerio Público las inspecciones que se efectuarán en las instalaciones del predio, incluyendo los palcos cedidos en uso, levantando el acta correspondiente que indique la factibilidad para realizar **EL EVENTO.** Dicha inspección se llevará a cabo con el fin de determinar las garantías inherentes al orden público necesarias para el desarrollo pacífico de **EL EVENTO**. La inspección se deberá efectuar antes de las 12:00 horas del día de la fecha de **EL EVENTO**, indefectiblemente, en cumplimiento de la Ley N° 30037, su reglamento y modificatorias.

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LIMA

7.5 Asimismo, **EL ARRENDATARIO**, efectuará las coordinaciones necesarias con la Policía Nacional del Perú y con los organismos competentes, y a su vez contratará a una empresa de seguridad privada formalizada y acreditada ante la SUCAMEC, para preservar el orden y la seguridad durante el desarrollo de **EL EVENTO**. Ello en cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada, Ley N° 30037, Ley que previene y sanciona la violencia en los espectáculos deportivos, sus reglamentos y sus modificatorias.

7.6 **EL ARRENDATARIO**, con el objeto de garantizar el orden, la seguridad y evitar manifestaciones de violencia en resguardo de la integridad física de la totalidad de los espectadores, se obliga ante **EL IPD** a solicitar la colaboración de la Policía Nacional del Perú a efectos de adoptar las medidas necesarias para impedir que al predio ingrese y/o se venda bebidas alcohólicas, artefactos explosivos, pirotécnicos y elementos contundentes, quedando igualmente obligado a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porten objetos contundentes, arma blanca o de fuego. Sólo podrá ingresar con armas el personal de la Policía Nacional asignado para el resguardo de la seguridad del local y de **EL EVENTO**, así como aquél asignado a la seguridad personal de algún funcionario público, siempre que éste asista a **EL EVENTO**.

7.7 **LA ARRENDATARIA**, como organizador de **EL EVENTO,** se obliga a cumplir las normativas vigentes aplicables a la realización de **EL EVENTO** asumiendo en su totalidad las responsabilidades pecuniarias o no pecuniarias impuestas a **EL IPD** en caso de incumplimiento. Para ello, de ser necesario deberá, entre otros, solicitar ante la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la supervisión y control ambiental a fin de verificar que **EL EVENTO** se desarrolle conforme a la normativa vigente que previene y controla la contaminación sonora. Para ello deberá levantar de manera conjunta con dicha Gerencia, un acta donde se verifique que **EL EVENTO** se realizó dentro de los parámetros normativos vigentes. En caso de advertir su incumplimiento y por ende la aplicación de una sanción pecuniaria en contra de **EL IPD,** se procederá a descontar dicho monto de las garantías otorgadas conforme a la cláusula sexta del contrato.

7.8 **LAS PARTES**, reconocen que **EL ARRENDATARIO**, en su calidad de empleador asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y salud en el trabajo y desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del predio o con ocasión del mismo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria Ley N° 30222.

7.9 Asimismo, **EL IPD** garantiza que el predio cuenta con todas las rutas de evacuación correctamente señalizadas, detectores de humo o incendios completamente operativos, extintores, vigentes y demás medidas de seguridad, conforme a la normativa legal vigente; además, cuenta con accesos y zonas debidamente habilitadas e identificadas para personas con discapacidad.

7.10 **EL ARRENDATARIO** se obliga a respetar el aforo determinado por la Dirección de Seguridad Deportiva de **EL IPD** de conformidad con lo establecido por el artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 30037, en el que se encuentra incluido su personal de trabajo, a excepción de los miembros de la Policía Nacional del Perú.

7.11 Queda prohibida la presencia de voluntarios acomodadores o cualquier persona que realice dichas funciones, durante **EL EVENTO**, pudiendo el personal de Seguridad de **EL IPD** retirar a cualquier persona que estaría cumpliendo dicha función. Asimismo, queda prohibida la presencia de vendedores ambulantes distintos a los concesionarios establecidos en el Anexo 2 del presente contrato.

7.12 **EL ARRENDATARIO** asume la responsabilidad de la seguridad de **EL EVENTO**, para tal efecto el Jefe de Seguridad de **EL ARRENDATARIO** deberá coordinar previamente con el Jefe de Seguridad de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana, a fin de coadyuvar en forma diligente; y para tal efecto, éste último se compromete a estar a plena disposición de **EL ARRENDATARIO**. Asimismo, EL ARRENDATARIO se compromete a reforzar la seguridad en los puntos que no hay funcionamiento de video vigilancia

7.13 En caso de incumplimiento de la presente cláusula, de ninguna manera se abrirá ningún sector del predio, bajo responsabilidad de **EL ARRENDATARIO**, quien deberá comunicar claramente al público a través de los medios de comunicación las razones de tal decisión por este incumplimiento, como máximo cuatro (04) horas antes de **EL EVENTO.**

7.14 Sin perjuicio de lo anterior, **EL IPD** declara que cuenta con todos los permisos y autorizaciones correspondientes, así como todas las medidas de seguridad sobre el predio.

OCTAVA: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES ESPECIALES

8.1 **EL ARRENDATARIO**, como organizador de **EL EVENTO,** deberá contar con todas las autorizaciones administrativas necesarias para la realización de **EL EVENTO**, debiendo obtener las garantías respectivas ante la Dirección Nacional de Gobierno Interior y la autorización de la Municipalidad de Lima – Gerencia de Defensa Civil, u otras que sean necesarias, debiendo entregarlas a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana dentro de las veinticuatro (24) horas previas a la realización **EL EVENTO**.

8.2 Del mismo modo, de emplear fonogramas, tales como obras, interpretaciones o producciones protegidas por el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre derechos de autor, y su modificatoria la Ley N° 30276, **EL ARRENDATARIO** se obliga a efectuar el pago de las remuneraciones, de conformidad a lo dispuesto en el citado Decreto, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir. Si **EL ARRENDATARIO** considera que alguna de estas autorizaciones no fuera necesaria deberá entregar a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana de **EL IPD** una declaración jurada simple informando esto previo a **EL EVENTO** debidamente firmada por su representante legal, para las evaluaciones correspondientes.

NOVENA: INGRESO DE PERSONAL AUTORIZADO Y CREDENCIALES

9.1 **EL ARRENDATARIO** se compromete a entregar a **EL IPD**, con anticipación a **EL EVENTO**, una relación del personal asignado para **EL EVENTO**. Dicho personal solo podrá ingresar al predio por los accesos que **EL IPD** determine, como una medida de control y de seguridad. **EL ARRENDATARIO** deberá respetar los procedimientos de ingreso de proveedores del predio que **EL IPD** remitirá previamente. La Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana tendrá el control de las puertas hasta la apertura de las mismas al público.

9.2 **EL ARRENDATARIO** deja constancia de que el personal de **EL IPD** tiene permitido el ingreso a sus oficinas administrativas que se ubican en el predio el día de **EL EVENTO** hasta las 13:00 horas de dicho día. Con posterioridad, sólo podrá permanecer el personal encargado de operaciones, seguridad y control del predio para el apoyo y responsabilidades a su cargo el día de **EL EVENTO**, siempre y cuando porten la acreditación oficial que entregará **EL ARRENDATARIO.** Para tal efecto, **EL IPD** proporcionará, con la debida anticipación a **EL ARRENDATARIO**, la lista de acreditados con el nombre completo, número de documento de identidad, cargo que ocupa en **EL IPD**. El día del evento ningún personal de **EL IPD** después de las 13:00 horas podrá ingresar al predio, salvo el personal debidamente autorizado y/o acreditado mediante las credenciales emitidas por **EL ARRENDATARIO**.

9.3 **EL IPD**, previo a la realización de **EL EVENTO**, se compromete a remitir a **LA ARRENDATARIA** la relación del personal de operario, personal designado para el mantenimiento del campo de juego, seguridad, supervisión y otros que serán asignados para los mismos (21) personas (UFARDELM 16 personas y UCOM 5 personas), los cuales se encontrarán debidamente acreditados, cumpliendo el protocolo aprobado para el desarrollo de los mismos.

SPORTING CRISTAL S.A. COMPRAS VºBº D.E.H.

9.4 **EL ARRENDATARIO** deberá entregar las credenciales a **EL IPD** un (01) día hábil previo a **EL EVENTO**, las que deberán permitir el acceso a todo bien sin restricción alguna a las personas indicadas, según la lista enviada por **EL IPD**.

9.5 El personal de **EL IPD** portará en todo momento su acreditación oficial que entregará **EL ARRENDATARIO** y mostrará en conjunto con su D.N.I. para los accesos e ingresos correspondientes dentro del bien.

9.6 **EL ARRENDATARIO** se reserva el derecho de negar el ingreso del personal de **EL IPD** a partir de las 13:00 horas, que no cuente con la credencial emitida por **EL ARRENDATARIO**, sin lugar a reclamo por parte de **EL IPD**.

DÉCIMA: INGRESO AL CAMPO DEPORTIVO

10.1 El ingreso al campo deportivo, de manera previa y durante el evento deportivo estará permitido para las personas acreditadas.

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - IPD - Unidad de Comercialización

10.2 Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, **EL ARRENDATARIO** se hará responsable por cualquier otro ingreso al campo deportivo, salvo se trate del personal de **EL IPD** debidamente acreditado y autorizado para ello, asumiendo el compromiso de responder en caso fuera dañado el campo de fútbol por el ingreso desmedido de personas, prensa, entre otros, los daños ocasionados, los mismos que serán considerados en el informe de daños presentado por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana y se considerarán en la liquidación final de **EL EVENTO**.

10.3 **EL IPD** declara conocer que **EL ARRENDATARIO** realizará a su sola discreción y costo una activación dentro del bien antes de que empiece **EL EVENTO**; esto es, antes de que inicie el Partido programado, siempre que se cuente con la autorización previa de la DISEDE.

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - LIMA

10.4 Asimismo, EL ARRENDATARIO, tiene pleno conocimiento que no podrá realizar entrenamiento de los equipos antes de los partidos.

DÉCIMA PRIMERA: COSTOS ADICIONALES A CARGO DE EL ARRENDATARIA

En caso de requerirlo, previa autorización de **EL IPD**, **EL ARRENDATARIO** deberá abonar el pago correspondiente por los servicios y usos adicionales que utilice, así como los montos que resulten de la liquidación al finalizar el Contrato, según se detalla en el Anexo del presente contrato que forma parte integrante del mismo, el cual contiene las disposiciones respecto a los costos adicionales por exhibición de publicidad, iluminación de cancha, instalación y funcionamiento de equipos de transmisión, arrendamiento de salones, penalidades y el procedimiento de pago de los costos variables en general. Cabe señalar que el uso de los servicios adicionales aquí contemplados, deberán constar en documentos fehacientes suscritos entre **LAS PARTES** y/o algún medio de verificación.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

12.1. **EL IPD**, previo a la realización de **EL EVENTO**, realizará un inventario de los bienes con que cuenta las instalaciones del predio y efectuará la entrega mediante un "Acta de Entrega". La cual será suscrita por **EL ARRENDATARIO**, en señal de conformidad de recepción del predio.

12.2. **EL ARRENDATARIO** se obliga a devolver el predio a **EL IPD** en las mismas condiciones como le fue entregado, sin más deterioro que el proveniente del uso normal del inmueble.

12.3. Es de precisar, que la devolución del predio señalada en el párrafo anterior se efectuará mediante el "Acta de Devolución", la cual será suscrita por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, en señal de conformidad.

12.4. En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, **EL ARRENDATARIO**, en cuyo caso deberá repararlo en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas posteriores a **EL EVENTO,** caso contrario será incluido en la liquidación final del evento sin perjuicio de la aplicación de una penalidad de dos (02) UIT.

DÉCIMA TERCERA: DESCUENTO EN EL INGRESO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

EL ARRENDATARIO se obliga a otorgar un descuento del veinte por ciento (20%) sobre el valor de la entrada del referido evento, a las personas con discapacidad debidamente acreditadas, siendo este descuento aplicable hasta un máximo del diez por ciento (10%) del número total de las entradas, de acuerdo a lo señalado en la Ley Nº 29973 – Ley General de la Persona con Discapacidad.

DÉCIMA CUARTA: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

14.1. **EL ARRENDATARIO**, autoriza que todas las notificaciones efectuadas con **EL IPD** serán por medio de correo electrónico, para tal fin se señala a las siguientes personas como autorizadas: david.espinoza@clubsportingcristal.pe

14.2. Adicionalmente, a efectos de realizar coordinaciones antes, durante y después de **EL EVENTO, EL IPD** brinda los siguientes correos electrónicos de contacto:

a) Sr. José Carlos Gastelú Herrera, Jefe de la Oficina General de Administración con correo electrónico: jgastelu@ipd.gob.pe.

b) Sr. Alan Giovanni Mosquera Molina, Coordinador de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, con el correo electrónico: amosquera@ipd.gob.pe.

c) Srta. Gilda Angela del Rosario Ortiz Velásquez, jefa de la Unidad de Comercialización con el correo electrónico: gortiz@ipd.gob.pe

d) Sra. Rosa Antonia Almonte Gómez, jefa de la Unidad de Finanzas, con el correo electrónico: ralmonte@ipd.gob.pe.

DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

LAS PARTES contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del contrato fuera suspendida por causas imputables a **EL ARRENDATARIO** se ejecutará de inmediato la garantía establecida en la cláusula sexta del presente en beneficio del **EL IPD,** por concepto de lucro cesante**.**

DÉCIMA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN

16.1. El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

a. Por decisión unilateral de **EL IPD**, mediante una comunicación notarial, cuando se compruebe el incumplimiento establecido en la cláusula segunda del presente contrato.
b. Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
c. Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a **LAS PARTES** (caso fortuito o fuerza mayor).
d. Por realizar actividades de proselitismo político.
e. En caso de cesión de cualquier derecho derivado del presente contrato sin autorización expresa y por escrito del titular del predio, **EL IPD** podrá resolver el contrato de pleno derecho y sin necesidad de intimación o requerimiento previo.
f. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de cualquiera de **LAS PARTES**. En el caso de incumplimiento de las obligaciones de pago establecidas en la Cláusula Cuarta y Sexta y el numeral 2.3 y 2.4 del anexo del contrato, así como los numerales 17.2 y 17.3 de la Cláusula Décima Sétima durante la ejecución del Contrato, **EL IPD** podrá resolver el presente contrato de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil.

16.2. La resolución contractual por la causal señalada en los incisos b) y c) posibilita la devolución de los pagos efectuados hasta ese momento.

DÉCIMA SÉTIMA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

17.1. **LAS PARTES** declaran y garantizan, no haber ofrecido, negociado o efectuado, beneficio, pago o incentivo ilegal relacionado con el contrato; ya sea de manera directa, indirecta o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.,

17.2. Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

17.3. Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

17.4. En caso se verifique la falsedad de las declaraciones indicadas en el numeral 17.1 y estas hayan ocurrido de manera previa o al momento de la celebración del contrato el mismo será nulo de pleno, por el contrario, y en caso se incumplan las obligaciones contenidas en los numerales 17.2 y 17.3 de la presente el contrato podrá ser resuelto de conformidad con la cláusula décima sexta.

DÉCIMA OCTAVA: CONTROL Y EJECUCIÓN

18.1. La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de **EL IPD** durante el montaje, el día de **EL EVENTO** y hasta el desmontaje, le corresponde a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana, en el ejercicio de sus funciones.

18.2. El personal de **EL IPD** en Lima Metropolitana se encuentra prohibido de recibir cualquier tipo de remuneración, dádiva, donación o semejante por parte de **EL ARRENDATARIO** con motivo del ejercicio de sus funciones.

DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias, derivadas o relacionadas con el presente contrato, serán resueltas de forma definitiva mediante arbitraje de derecho, por intermedio del Tribunal Arbitral, de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje del Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la localidad, o en su defecto de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribir en dos ejemplares de idéntico valor, en Lima a los 11 días, del mes de enero del 2024.

EL IPD

JOSE CARLOS GASTELU HERRERA
Jefe de la Oficina General de Administración
Instituto Peruano del Deporte

EL ARRENDATARIO

DANIEL GRAÑA TORI
Gerente General
Club Sporting Cristal S.A.

PERÚ | Ministerio de Educación | Instituto Peruano del Deporte

ANEXO I: BUTACAS

CUADRO I: TOTALIDAD DE BUTACAS

UBICACIÓN / TRIBUNA	CAPACIDAD MÁXIMA (personas)	AFORO PERMITIDO (personas)
TRIBUNAS		
Occidente	6,963	6,267
Oriente	7,962	7,166
Norte	12,546	11,291
Sur	12,801	11,520
Sub total Tribuna	40,272	36,244
PALCOS		
Palcos Tribuna Occidente	911	820
Palcos Tribuna Oriente	726	654
Palcos Tribuna Norte	936	842
Palcos Tribuna Sur	936	842
Sub total Palco	3,509	3,158
TOTAL	**43,781**	39,402

CUADRO II: UBICACIÓN DE BUTACAS

UBICACIÓN	CAPACIDAD EXISTENTE		
	MÁXIMA	DESAGREGADA	
Occidente	6,963	Butacas	6,940
		Sillas de ruedas	23
Oriente	7,962	Butacas	7,872
		Sillas de ruedas	90
Norte	12,546		
Sur	12,801		
Palcos	3,509		
	43,781		

UBICACIÓN	CAPACIDAD PERMITIDA	
%	DESAGREGADA	
TRIBUNA OCCIDENTE	Butacas	6,247
	Sillas de ruedas	20
TRIBUNA ORIENTE	Butacas	7,166
	Sillas de ruedas	-
TRIBUNA NORTE	Butacas	11,291
TRIBUNA SUR	Butacas	11,520
PALCO OCCIDENTE	Butacas	820
PALCO ORIENTE	Butacas	654
PALCO NORTE	Butacas	842
PALCO SUR	Butacas	842
TOTAL		39,402

CLUB SPORTING CRISTAL S.A. COMPRAS V°B° D.E.H.

ANEXO II: OTRAS CONDICIONES

2.1 POR EXHIBICIÓN DE PUBLICIDAD

A. **EL ARRENDATARIO** pagará a **EL IPD** por concepto de exhibición de publicidad el día de **EL EVENTO** la siguiente contraprestación:

B. **TARIFA APLICABLE POR TIPO DE AVISO Y MEDIDA**:

En función al tipo de aviso publicitario y medida durante la realización de un partido conformante del evento deportivo, aplican las siguientes tarifas:

TIPO DE PANEL	TARIFA BASE	UNIDAD DE MEDIDA
Panel 6x1 mts.	S/ 796.50	Costo por panel
Panel 12x1 mts.	S/ 1,593.00	Costo por panel
Otros formatos de anuncio	S/ 147.50	Costo por metro cuadrado
Pantallas digitales	S/ 162.25	Costo por metro cuadrado

En caso los formatos publicitarios tengan volumen se medirá el alto por ancho para calcular el metro cuadrado a cobrar.

C. **DESCUENTOS APLICABLES POR UBICACIÓN DE PUBLICIDAD AL INTERIOR DEL ESTADIO NACIONAL**

En función a la ubicación de la publicidad al interior del Estadio Nacional aplica la siguiente tabla de descuentos:

TIPO DE ZONA	% DE DESCUENTO APLICABLE POR ZONAS

Pie de cancha Oriente / Occidente	0%
Pie de cancha Sur / Norte	10%
Espacios fuera del perímetro del campo televisados: tribunas Oriente – Occidente	80%
Otros espacios fuera del perímetro del campo televisado (NO incluye tribunas Oriente – Occidente. Si incluye medias lunas, tribunas norte – sur y alfombras 3D)	90%

Los descuentos determinados en la tabla precedente son aplicables de manera posterior al precio calculado en el cuadro "tarifa aplicable por tipo de aviso y medida" y no podrán ser acumulativos.

D. **DESCUENTOS APLICABLES POR AUDIENCIA O TIPO DE EVENTO**
En función a la audiencia o tipo de evento deportivo aplica la siguiente tabla de descuentos o recargos:

TIPO DE EVENTO	PORCENTAJE DE RECARGO O DESCUENTO
Clasificatorias al mundial	Recargo del 20%
Copa Libertadores / Copa Sudamericana u otros torneos oficiales internacionales	Recargo del 10%
Torneo de fútbol profesional u otros torneos oficiales nacionales	0 %
Otros encuentros	Descuento del 20%

Los descuentos o recargo determinados en la tabla precedente son aplicables de manera posterior al precio calculado en el cuadro "Descuentos aplicables por ubicación

E. No obstante, la determinación del pago final que contenga los montos a cancelar (con los costos y gastos finales) se realizarán de conformidad al informe final que contiene la verificación de las condiciones de uso según lo estipulado en el contrato, el mismo que debe ser emitido por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana en un plazo máximo de tres (03) días de devuelto el predio, donde se tomarán en cuenta los costos variables, que se susciten. **EL ARRENDATARIO** procederá a efectuar este pago como máximo a los siete (07) días hábiles siguientes de haberse notificado las facturas.

F. **EL ARRENDATARIO** se obliga a retirar toda publicidad instalada en el bien en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas siguientes de terminado **EL EVENTO**; caso contrario, deberá pagar una penalidad ascendente a 1 UIT de acuerdo al año fiscal correspondiente, por cada periodo adicional de veinticuatro (24) horas. La penalidad en mención será incluida en la determinación final indicada en el literal B.

G. **LAS PARTES** acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la contraprestación estipulada será la factura expedida por el Área de Tesorería de **EL IPD**, debidamente cancelada.

2.2 POR ILUMINACIÓN DEL PREDIO

A. En caso de utilizar el servicio de iluminación, **EL ARRENDATARIO** se compromete a abonar, el monto correspondiente a la iluminación, tal y como consta en el siguiente recuadro:

ILUMINACIÓN	
Iluminación nivel I, por hora o fracción - hasta 34 kW.	S/ 48.00 incluido IGV.
Iluminación nivel II, por hora o fracción - hasta 88 kW.	S/ 121.00 incluido IGV.
Iluminación nivel III, por hora o fracción - hasta 132 kW.	S/ 231.00 incluido IGV.
Iluminación nivel IV, por hora o fracción - hasta 422 kW	S/ 466.00 incluido IGV.
Iluminación nivel V, por hora o fracción - hasta 616 kW	S/ 518.00 incluido IGV.

B. El pago por iluminación de cancha estará de acuerdo al consumo realizado antes durante y después de **EL EVENTO**, el cual constará en el Informe emitido por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana de acuerdo a las actas de encendido y apagado de luces suscrito entre los representantes designados por **LAS PARTES**.

SPORTING CRISTAL S.A. COMPRAS VºBº D.E.H.

C. **LAS PARTES** acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la contraprestación estipulada será la factura expedida por el Área de Tesorería de **EL IPD**, debidamente cancelada.

2.3 POR EXPENDIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

A. **EL ARRENDATARIO**, por el concepto de derecho de ventas en los concesionarios del predio, pagará a **EL IPD** el siguiente importe:

- **Concesionarios:** El monto del pago por concepto de derecho de ventas en los concesionarios, será efectuado en razón al número de entradas vendidas para **EL EVENTO** de acuerdo al siguiente detalle:

GENERAL DE ADMINISTRACIÓN IPD Unidad de Comercialización

DE LOS ASISTENTES	MONTO A PAGAR S/ INC. IGV
Autorización de concesionarios por evento, público asistente mayor 20,000	22,539.00
Autorización de concesionarios por evento, público asistente entre 10,000 a 20,000	15,810.00
Autorización de concesionarios por evento, público asistente entre 5,000 a 10,000.	9,123.00
Autorización de concesionarios por evento, público asistente menor a 5,000.	5,180.00

GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LIMA

B. **EL ARRENDATARIO**, de utilizar el servicio de concesionarios, se obliga a abonar a **EL IPD** tres (03) días hábiles antes de **EL EVENTO** el monto mínimo de S/ 5,180.00 (cinco mil ciento ochenta con 00/100 soles) inc IGV, por derecho de ventas de concesionarios. Una vez que se emita la taquilla a **EL EVENTO**, se procederá a cobrar el excedente.

C. Está prohibido que los concesionarios utilicen balones de gas para efectuar sus labores y que enciendan parrillas u otro equipo de uso combustible, en cualquier zona del bien, caso contrario se aplicará una penalidad ascendente a una (01) UIT, sin perjuicio de su

retiro por parte de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana. **EL ARRENDATARIO** declara conocer que los espacios para concesionarios se regirán conforme al siguiente detalle:

TRIBUNA / ZONA	ESPACIOS PARA CONCESIONARIOS
NORTE	3
SUR	3
ORIENTE	2
OCCIDENTE	4
PALCOS	2

D. De la misma manera, **EL ARRENDATARIO** deberá entregar a más tardar un (01) día antes de **EL EVENTO** la relación de nombre, apellidos y DNI de este personal para fines de seguridad y control, y el nombre de la empresa que se hará cargo de la concesión.

2.4. POR INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE TRANSMISIÓN

A. **EL ARRENDATARIO** pagará a **EL IPD** al menos tres (03) días hábiles antes de **EL EVENTO**, la suma estipulada en el siguiente recuadro por derecho de instalación de equipos de transmisión:

SERVICIO ADICIONAL	
Derecho de Instalación de Equipos de Transmisión	S/ 12,216.00, incluido IGV por evento.

B. **EL IPD** reconoce que este monto corresponde por el uso del espacio físico y de la energía eléctrica necesaria para la instalación y funcionamiento de equipos de transmisión dentro de la infraestructura del predio. La cancelación de dicho monto constituye un factor condicionante para ocupar el espacio físico y hacer uso de la energía eléctrica del predio.

C. **EL ARRENDATARIO** se obliga a considerar este concepto en los contratos de transmisión televisiva que pudieran celebrar con las empresas.

2.4 USO DE PALCOS

A. En caso **EL ARRENDATARIO** requiera que se le habiliten palcos para **EL EVENTO**, **EL IPD** declara la cantidad exacta, listada y detallada de los palcos con posibilidad de utilizarse, según su ubicación en la tribuna y nivel, tal como consta la siguiente lista:

LISTA DE PALCOS DISPONIBLES

N.°	PALCOS	BUTACAS	TRIBUNA
1	5003	7	Occidente
2	5004	7	Occidente
3	5005	7	Occidente
4	5006	7	Occidente
5	5007	7	Occidente
6	5009	7	Occidente
7	5010	7	Occidente
8	5012	7	Occidente
9	5013	7	Occidente
10	5014	7	Occidente
11	5015	7	Occidente
12	5020	7	Occidente
13	6002	7	Occidente
14	6003	7	Occidente
15	6005	7	Occidente
16	6006	7	Occidente
17	6007	7	Occidente
18	6008	7	Occidente
19	6010	7	Occidente
20	6014	9	Sur-Occidente
21	6016	9	Sur-Occidente
22	6018	9	Sur-Occidente
23	6019	9	Sur-Occidente
24	6020	9	Sur-Occidente
25	6021	9	Sur
26	6022	9	Sur
27	6026	9	Sur
28	6027	9	Sur
29	6028	9	Sur
30	6029	9	Sur
31	6030	9	Sur
32	6031	9	Sur
33	6032	9	Sur
34	6033	9	Sur
35	6034	9	Sur
36	6035	9	Sur
37	6037	9	Sur
38	6038	9	Sur
39	6039	9	Sur
40	6042	9	Sur
41	6043	9	Sur
42	6044	9	Sur
43	6045	9	Sur-Oriente
44	6046	9	Sur-Oriente
45	6047	9	Sur-Oriente
46	6048	9	Sur-Oriente
47	6049	9	Sur-Oriente
48	6050	9	Sur-Oriente

49	6052	9	Sur-Oriente
50	6053	9	Oriente
51	6054	9	Oriente
52	6058	9	Oriente
53	6064	9	Oriente
54	6065	9	Oriente
55	6066	9	Oriente
56	6076	9	Oriente
57	6083	9	Nor-Oriente
58	6084	9	Nor-Oriente
59	6086	9	Norte
60	6091	9	Norte
61	6096	9	Norte
62	6104	9	Norte
63	6109	9	Nor-Occidente
64	6110	9	Nor-Occidente
65	6112	9	Nor-Occidente
66	6113	9	Nor-Occidente
67	6116	7	Sur-Occidente
68	6117	7	Sur-Occidente
69	6118	7	Sur-Occidente
70	6121	7	Sur-Occidente
71	7002	11	Occidente
72	7003	11	Occidente
73	7009	9	Occidente
74	7010	9	Occidente
75	7012	9	Occidente
76	7013	9	Occidente
77	7014	9	Occidente
78	7015	9	Occidente
79	7016	9	Occidente
80	7019	9	Sur-Occidente
81	7020	9	Sur-Occidente
82	7021	9	Sur-Occidente
83	7022	9	Sur-Occidente
84	7023	9	Sur-Occidente
85	7024	9	Sur
86	7025	9	Sur
87	7026	9	Sur
88	7027	9	Sur
89	7028	9	Sur
90	7029	9	Sur
91	7030	9	Sur
92	7031	9	Sur
93	7033	9	Sur
94	7035	9	Sur
95	7036	9	Sur
96	7037	9	Sur
97	7038	9	Sur
98	7039	9	Sur

99	7040	9	Sur
100	7041	9	Sur
101	7042	9	Sur
102	7043	9	Sur
103	7044	9	Sur
104	7045	9	Sur
105	7046	9	Sur
106	7047	9	Sur
107	7048	9	Sur-Oriente
108	7050	9	Sur-Oriente
109	7051	9	Sur-Oriente
110	7053	9	Sur-Oriente
111	7054	9	Sur-Oriente
112	7058	9	Sur-Oriente
113	7055	9	Oriente
114	7056	9	Oriente
115	7057	9	Oriente
116	7061	9	Oriente
117	7065	9	Oriente
118	7071	9	Oriente
119	7072	9	Oriente
120	7073	9	Oriente
121	7075	9	Oriente
122	7077	9	Oriente
123	7080	9	Oriente
124	7087	9	Nor-Oriente
125	7088	9	Nor-Oriente
126	7089	9	Norte
127	7091	9	Norte
128	7094	9	Norte
129	7097	9	Norte
130	7102	9	Norte
131	7107	9	Norte
132	7108	9	Norte
133	7109	9	Norte
134	7113	9	Nor-Occidente
135	7114	9	Nor-Occidente
136	7116	9	Nor-Occidente
137	7117	12	Occidente
138	7118	9	Occidente
139	7119	9	Occidente
140	7121	9	Occidente
141	7122	9	Occidente
142	7123	9	Occidente
143	7124	9	Occidente
144	7125	11	Occidente
145	8006	9	Occidente
146	8009	9	Occidente
147	8011	9	Occidente
148	8012	9	Occidente

SPORTING CRISTAL S.A. COMPRAS VºBº D.E.H.

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN IPD Unidad de Comercialización

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LIMA

149	8013	9	Occidente
150	8014	9	Occidente
151	8016	9	Occidente
152	8017	9	Sur-Occidente
153	8018	9	Sur-Occidente
154	8019	9	Sur-Occidente
155	8020	9	Sur-Occidente
156	8021	9	Sur-Occidente
157	8022	9	Sur-Occidente
158	8023	9	Sur-Occidente
159	8028	9	Sur
160	8029	9	Sur
161	8030	9	Sur
162	8031	9	Sur
163	8032	9	Sur
164	8033	9	Sur
165	8034	9	Sur
166	8035	9	Sur
167	8037	9	Sur
168	8038	9	Sur
169	8039	9	Sur
170	8040	9	Sur
171	8041	9	Sur-Oriente
172	8042	9	Sur-Oriente
173	8043	9	Sur-Oriente
174	8044	9	Sur-Oriente
175	8048	9	Oriente
176	8049	9	Oriente
177	8050	9	Oriente
178	8052	9	Oriente
179	8053	9	Oriente
180	8054	9	Oriente
181	8055	9	Oriente
182	8056	9	Oriente
183	8057	9	Oriente
184	8058	9	Oriente
185	8062	9	Oriente
186	8064	9	Oriente
187	8067	9	Oriente
188	8068	9	Oriente
189	8072	9	Oriente
190	8073	9	Oriente
191	8079	9	Nor-Oriente
192	8081	9	Nor-Oriente
193	8087	9	Norte
194	8088	9	Norte
195	8089	9	Norte
196	8093	9	Norte
197	8094	9	Norte
198	8095	9	Norte

199	8096	9	Norte
200	8097	9	Norte
201	8098	9	Norte
202	8099	9	Norte
203	8102	9	Norte
204	8103	9	Nor-Occidente
205	8104	9	Nor-Occidente
206	8105	9	Nor-Occidente
207	8109	9	Nor-Occidente
208	8110	9	Occidente
209	8111	9	Occidente
210	8112	12	Occidente
211	8114	9	Occidente
212	8115	9	Occidente
213	8116	9	Occidente
214	8117	9	Occidente
215	8118	9	Occidente
216	8119	9	Occidente

SPORTING CRISTAL S.A. COMPRAS V°B° D.E.H.

B. **EL ARRENDATARIO** no podrá emitir más entradas por palco que las estipuladas en la lista adjunta, la cual se ajusta al aforo total permitido. Las entradas de los palcos no podrán ser expendidas en forma individual, sino en paquetes que considere la totalidad de entradas de cada palco según el listado.

C. Para tal fin, **EL ARRENDATARIO** remitirá a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana la relación de palcos disponibles que utilizará en **EL EVENTO**, teniendo el plazo máximo de veinticuatro (24) horas antes del **EL EVENTO**, siendo dicho plazo improrrogable.

D. **EL ARRENDATARIO** pagará a **EL IPD** el importe estipulado en el siguiente cuadro:

TIPO DE PALCOS	MONTO S/ (INCLUYE IGV)
Uso de palco ubicado en occidente - piso 5 - 7 butacas.	S/ 1,704.00
Uso de palco ubicado en occidente - piso 6 - 7 butacas.	S/ 1,612.00
Uso de palco ubicado en occidente - piso 6 - 9 butacas.	S/ 1,681.00
Uso de palco ubicado en occidente - piso 7 - 9 butacas.	S/ 1,589.00
Uso de palco ubicado en occidente - piso 7 - 11 butacas.	S/ 1,658.00
Uso de palco ubicado en occidente - piso 8 - 9 butacas.	S/ 1,497.00
Uso de palco ubicado en occidente - piso 8 - 11 butacas.	S/ 1,566.00
Uso de palco ubicado en sur occidente - piso 6 - 9 butacas.	S/ 1,451.00
Uso de palco ubicado en sur occidente - piso 7 - 9 butacas.	S/ 1,358.00
Uso de palco ubicado en sur occidente - piso 8 - 9 butacas.	S/ 1,266.00
Uso de palco ubicado en nor occidente - piso 6 - 9 butacas.	S/ 1,289.00
Uso de palco ubicado en nor occidente - piso 7 - 9 butacas.	S/ 1,197.00
Uso de palco ubicado en nor occidente - piso 8 - 9 butacas.	S/ 1,105.00
Uso de palco ubicado en oriente - piso 6 - 9 butacas.	S/ 1,520.00
Uso de palco ubicado en oriente - piso 6 - 11 butacas.	S/ 1,589.00
Uso de palco ubicado en oriente - piso 7 - 9 butacas	S/ 1,428.00

RAL DE ADMINISTRACION IPD

ORICINA GENERAL DE ADMINISTRACION LIMA

Uso de palco ubicado en oriente - piso 7 - 11 butacas	S/ 1,497.00
Uso de palco ubicado en oriente - piso 8 - 9 butacas	S/ 1,335.00
Uso de palco ubicado en sur oriente - piso 6 - 9 butacas	S/ 1,220.00
Uso de palco ubicado en sur oriente - piso 7 - 9 butacas	S/ 1,128.00
Uso de palco ubicado en sur oriente - piso 8 - 9 butacas	S/ 1,036.00
Uso de palco ubicado en nor oriente - piso 6 - 9 butacas	S/ 1,059.00
Uso de palco ubicado en nor oriente - piso 7 - 9 butacas.	S/ 967.00
Uso de palco ubicado en nor oriente - piso 8 - 9 butacas.	S/ 875.00
Uso de palco ubicado en sur - piso 6 - 9 butacas.	S/ 990.00
Uso de palco ubicado en sur - piso 7 - 9 butacas.	S/ 898.00
Uso de palco ubicado en sur - piso 8 - 9 butacas	S/ 806.00
Uso de palco ubicado en norte - piso 6 - 9 butacas	S/ 829.00
Uso de palco ubicado en norte - piso 7 - 9 butacas	S/ 737.00
Uso de palco ubicado en norte - piso 8 - 9 butacas	S/ 644.00

Su uso será informado por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana y calculado posteriormente en la liquidación final.

E. **EL ARRENDATARIO** declara y deja expresa constancia que tiene conocimiento del derecho que tienen los adjudicatarios de los palcos, en consecuencia, se obliga a respetar estos derechos adquiridos en virtud de la suscripción de los contratos respectivos, debiendo entregarse a **EL IPD** las entradas asignadas a cada uno de los palcos de acuerdo a la relación que se le enviará vía correo electrónico a **EL ARRENDATARIO** y a la empresa ticketera con una anticipación no mayor a cuarenta y ocho (48) horas previas a **EL EVENTO**. Por su parte **EL IPD** declara que los titulares de los palcos adjudicados serán responsables por cualquier hecho, incidente o de por sí cualquier acción que ocurra en los mismos, incluyendo a las personas que los ocupan el día de **EL EVENTO**, con lo cual **EL IPD** frente a sus adjudicatarios en mención, será el intermediario para salvaguardar los derechos que le corresponden a **EL ARRENDATARIO** y por lo que mantendrá indemne en todo momento a **EL ARRENDATARIO**.

F. **EL ARRENDATARIO** se obliga a respetar el ingreso a los palcos a través del pasaje entre las explanadas sur y occidente, y todo acceso que facilite su ingreso a los palcos adjudicados, habilitando este ingreso a través de cuatro (04) ascensores y dos (02) escaleras, así como resguardar la seguridad de los mismos en coordinación con la Policía Nacional y Ministerio Público.

G. **EL IPD** comunicará, previamente, a todos los responsables de los palcos adjudicados que aquellos se encuentran prohibidos de ceder cualquier tipo de derechos derivados del presente contrato a personas naturales o jurídicas que utilizan tales palcos para promocionar sus marcas, en cualquiera de sus modalidades o para fines comerciales, salvo las excepciones contenidas en el Reglamento pertinente.

H. **EL ARRENDATARIO** declara y deja constancia que, en el predio, **EL IPD** es la única entidad encargada de coordinar y disponer el uso de las invitaciones de Palcos detallados en el literal H.

I. **EL ARRENDATARIO** deberá entregar a **EL IPD**, las entradas para todas las zonas que se indican a continuación como exclusivos para **EL IPD** y los adjudicatarios de palcos, cualquier modificación respecto de los palcos adjudicados se informará a **EL**

PERÚ | Ministerio de Educación | Instituto Peruano del Deporte

ARRENDATARIO a través de los correos electrónicos autorizados para efectos de notificación:

RESERVA DE PALCOS Y TRIBUNAS PARA USO EXCLUSIVO DE IPD Y ADJUDICATARIOS DE PALCOS

PALCOS ADJUDICADOS

Nº	PALCO ADJUDICADO	UBICACIÒN	BUTACAS
1	7126	OCCIDENTE	11
2	7063	ORIENTE	11
3	7064	ORIENTE	11
4	7067	ORIENTE	11
5	7068	ORIENTE	11
6	6068	ORIENTE	9
7	6124	OCCIDENTE	9
8	6125	OCCIDENTE	9
9	7062	ORIENTE	9
10	6078	NORTE	9
11	6072	ORIENTE	9
12	6079	NORTE	9
13	8003	OCCIDENTE	11
14	8071	ORIENTE	9
15	6087	NORTE	9
16	6013	SUR	9
17	8082	NORTE	9
18	6100	NORTE	9
19	7098	NORTE	9
20	7110	NORTE	9
21	6059	ORIENTE	11
22	6060	ORIENTE	11
23	8005	OCCIDENTE	11
24	6080	NORTE	9
25	8061	ORIENTE	9
26	8101	NORTE	9
27	6088	NORTE	9
28	6081	NORTE	9
29	6069	ORIENTE	9
30	6114	NORTE	9
31	6024	SUR	9
32	6040	SUR	9
33	6041	SUR	9
34	8001	OCCIDENTE	11
35	6094	NORTE	9
36	8007	OCCIDENTE	9

37	8008	OCCIDENTE	9
38	7093	NORTE	9
39	7092	NORTE	9
40	8083	NORTE	9
41	7100	NORTE	9
42	8100	NORTE	9
43	6098	NORTE	9
44	6025	SUR	9
45	5021	OCCIDENTE	9
46	8004	OCCIDENTE	11
47	6073	ORIENTE	9
48	7079	ORIENTE	9
49	7111	NORTE	9
50	7101	NORTE	9
51	7112	NORTE	9
52	6061	ORIENTE	11
53	6062	ORIENTE	11
54	7090	NORTE	9
55	8063	ORIENTE	9
56	6082	NORTE	9
57	5016	OCCIDENTE	9
58	5017	OCCIDENTE	9
59	7007	OCCIDENTE	11
60	7008	OCCIDENTE	11
61	8059	ORIENTE	9
62	7066	ORIENTE	9
63	8066	ORIENTE	9
64	7076	ORIENTE	9
65	6106	NORTE	9
66	5002	OCCIDENTE	7
67	8077	NORTE	9
68	8078	NORTE	9
69	6107	NORTE	9
70	6120	OCCIDENTE	7
71	8086	NORTE	9
72	8090	NORTE	9
73	6017	SUR	9
74	7086	NORTE	9
75	6015	SUR	9
76	6095	NORTE	9
77	6119	OCCIDENTE	7
78	7017	SUR	9
79	6085	NORTE	9
80	7004	OCCIDENTE	11
81	7005	OCCIDENTE	11

2.6 ARRENDAMIENTO DE SALAS Y SALONES

I.1. **LA ARRENDATARIA** podrá realizar el uso de los siguientes salones y otros ambientes del Estadio Nacional, los cuales tienen el siguiente costo:

DESCRIPCIÓN	MONTO S/ (INCLUYE IGV)
Uso del Salón de las Américas, hasta por un máximo de cuatro (4) horas.	S/ 2,970.00
Arrendamiento del Salón de las Américas por día, hasta por un máximo de ocho (8) horas.	S/ 3,628.00
Uso de la Sala Vip, hasta por un máximo de cuatro (4) horas.	S/ 2,870.00
Arrendamiento del Salón Vip por día, hasta por un máximo de ocho (8) horas.	S/ 3,528.00
Arrendamiento del Salón de Prensa por día, hasta por un máximo de ocho (8) horas.	S/ 2,021.00
Arrendamiento del Salón Mirador por día, hasta por un máximo de ocho (8) horas.	S/ 3,126.00
Arrendamiento de la Sala Dakar por día, hasta por un máximo de ocho (8) horas.	S/ 514.00

I.2. **EL ARRENDATARIO** deberá informar a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana vía correo electrónico a más tardar veinticuatro (24) horas antes de **LOS EVENTOS**, el uso de los salones y los antes mencionados, el cual será incluido en el informe final emitido por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana.

I.3. **EL ARRENDATARIO** pagará a **EL IPD** el importe estipulado en el recuadro indicado; pago total que será determinado por **EL IPD** en la liquidación final efectuada por la Unidad de Comercialización.

I.4. **EL ARRENDATARIO** se compromete, a devolver **EL PREDIO** limpio en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas de culminado **EL EVENTO**, para ello deberá seguir las recomendaciones de limpieza para eventos deportivos, las cuales serán brindadas por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana de lo contrario, **EL IPD** realizará la limpieza correspondiente, se cargará el costo de este servicio a **EL ARRENDATARIO**.

2.7 UBICACIÓN DE LA PRENSA

EL ARRENDATARIO remitirá a **EL IPD**, a más tardar veinticuatro (24) horas antes del inicio de **EL EVENTO**, la relación de los miembros de prensa que se ubicarán en el predio.

2.8 PENALIDADES

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma	Procedimiento

		de cálculo	
1	Exceder el plazo otorgado para el retiro de la publicidad instalada en el predio.	1 UIT	Por día adicional, previo informe de UFARDELM.
5	Exceder las horas otorgadas para la entrega del predio en perfectas condiciones de limpieza (Sin perjuicio de trasladar el costo al arrendatario de la limpieza que realice el personal de UFARDELM).	1 UIT	Pago único, previo informe de UFARDELM.
6	No reparar o reponer los bienes de propiedad del IPD dentro del plazo de setenta y dos (72) horas de culminado el evento, salvo opinión en contrario de la UFARDELM respecto a la cantidad de días otorgados para la reparación o reposición de los bienes, en aquellos casos en los que se requiera días adicionales teniendo en cuenta los daños ocasionados (Sin perjuicio de trasladar su costo al arrendatario en la liquidación final del evento o actividad periódica)	2 UIT	Pago único, previo informe de UFARDELM.
	Uso de días adicionales de desmontaje no previstos en el contrato o sin autorización de la UFARDELM (Sin perjuicio de trasladar el costo de los días adicionales de desmontaje utilizados conforme al tarifario)	3UIT	Pago único, previo informe de UFARDELM.
8	Uso de días adicionales del predio no autorizados por UFARDELM.	3 UIT	Por día adicional no autorizado por UFARDELM.
9	Uso de balones de gas o parrillas con fuego el día del evento (sin perjuicio de su retiro por parte de la UFARDELM).	1 UIT	Pago único, previo informe de UFARDELM.
11	Por retraso en el envío de la taquilla obtenida durante el evento	0.25 UIT	Por cada día de retraso.
12	No cumplir con el almacenamiento de residuos sólidos hasta su entrega al servicio municipal	1 UIT	Por cada ocurrencia, previo informe de UFARDELM
13	Superar el máximo de decibeles autorizados por la normativa vigente	2 UIT	Pago único, previo informe de UFARDELM

2.9. LIQUIDACIÓN FINAL

A. **EL IPD** enviará a **EL ARRENDATARIO** vía correo electrónico la liquidación final del contrato, la cual contendrá información respecto de los costos variables utilizados y la ocurrencia de cualquier daño ocasionado antes, durante o al terminar **EL EVENTO**, de darse el caso. En caso **EL ARRENDATARIO** no se encuentre conforme con la liquidación final, tendrá un plazo de tres (3) días calendario contado a partir de la notificación vía correo electrónico debidamente notificado, para que efectué su descargo. Pasado este tiempo y no de haber un pronunciamiento, la liquidación final quedará consentida por **EL ARRENDATARIO**.

B. En caso de no haber acuerdo respecto del monto de la liquidación, **LAS PARTES** se podrán someter al método de solución de controversias dispuesto en el contrato.

C. Concluido el plazo establecido, **EL IPD** emitirá las facturas respectivas y las remitirá a **EL ARRENDATARIO**, quien efectuará el pago por concepto de costos variables, mediante

depósito en la cuenta central recaudadora de **EL IPD** (cuenta corriente en moneda nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación), dentro de los siete (07) días hábiles siguientes de su recepción.

D. Transcurrido dicho plazo, **EL ARRENDATARIO** declara tener conocimiento y manifiesta su autorización, para que **EL IPD** ejecute el monto otorgado en calidad de garantía como pago de la liquidación final, sin perjuicio de las acciones de cobranza correspondientes en caso la garantía no cubra el monto total de la liquidación final.

E. En caso de incumplimiento del plazo de pago de la liquidación final, y en caso de que la garantía entregada a la firma del contrato no cubra el monto total de la liquidación final, **EL ARRENDATARIO** se encontrará sujeta a la aplicación de los intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima del interés convencional fijada por el Banco Central de Reserva del Perú, conforme a lo dispuesto en los artículos 1242° y 1243° del Código Civil peruano.

SPORTING CRISTAL S.A. COMPRAS V°B° D.E.H.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribir en dos ejemplares de idéntico valor, en Lima a los 11 días, del mes de enero del 2024.

GENERAL DE ADMINISTRACION IPD de Comercialización

EL IPD

JOSE CARLOS GASTELU HERRERA
Jefe de la Oficina General de Administración
Instituto Peruano del Deporte

EL ARRENDATARIO

Daniel Graña T.

DANIEL GRAÑA TORI
Gerente General
Club Sporting Cristal S.A.